



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 345/98

VISTO:

La ley 3098 de Corporaciones Municipales, la Ordenanza / N° 290/97 mediante la cual se aprobó convenio suscripto entre/ Intendente Municipal y ENOHSA, Resolución N° 02/98 a través de la cual se detuvo la ejecución de la Obra agua Potable en la / Rinconada; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a nota N° 039/98 del Poder Ejecutivo Municipal, el agua que abastecerá la cisterna en construcción será/ extraída de la perforación que se haya ubicada en parte del Lote 36, Fracción B-20.

Que numerosos vecinos se hicieron presentes en el Honorable Concejo Deliberante, pidiendo la continuidad de la obra / "Agua potable para la RINCONADA", ya que consideran que será / suficiente para abastecer a todo el sector.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 02/98 HCD, mediante la cual se detuvo la ejecución de obra que se estaba/ realizando en el arroyo que se encuentra en el campo de Marcelina Llanquinao Vda. de Nancucheo.

Art. 2º.- AUTORIZAR la continuidad de la construcción de la Obra "Agua Potable para La Rinconada".

Art. 3º.- CONTINUAR con la perforación que se haya ubicada en / el Lote 36, Fracción B-20 para garantizar la potabilidad del agua.

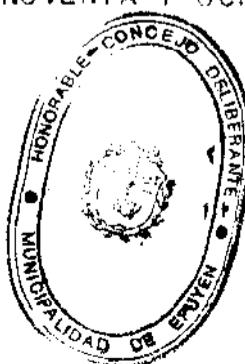
Art. 4º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

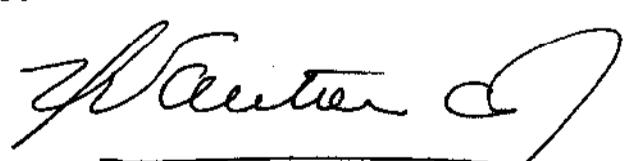
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

RECIBIDO

21/05/1998

8





ANGEL SANTANDER
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
EPUYEN - CHUBUT